



## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el \_\_\_\_\_, el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-201\_-MC; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje - 2017 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '\_\_\_\_\_', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio.
- 1.4. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO**

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable de \_\_\_\_\_ y es entregado en una sola armada.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, y los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico sobre el uso del premio, según formato que éste indique y una vez ejecutado todo el premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado.



5.6 Presentar al **MINISTERIO** un consolidado de los gastos realizados con el premio, según formato que éste indique y junto con el informe económico.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** los documentos que acrediten los gastos declarados, junto con el consolidado y conforme a las siguientes disposiciones:

5.7.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de un contador público colegiado.

5.7.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.7.3.1. Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptan facturas o documentos equivalentes. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.7.3.2. Consignando únicamente a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.7.3.3. Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad; y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.7.3.4. Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA/PROYECTO GANADOR:  
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2017-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.7.3.5. En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar los documentos originales.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 Presentar, con el material final, un cuadro resumen con el costo total del



**PROYECTO GANADOR**, según modelo que será entregado por el **MINISTERIO**

5.8.2 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con el crédito conforme lo establecido en la cláusula sexta, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en 35 mm, en DCP o soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en 35mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y con estuche con carátula.
- Una (1) copia en Blu-ray, estampada y con estuche con carátula.
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.8.3 Dos (2) afiches de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, entregar el afiche en formato digital en alta calidad.

5.8.4 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

5.10 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA SEXTA: LOGOTIPO Y LEYENDA**

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.8.2, 5.8.3 y 5.8.4 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO**

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar al **MINISTERIO** una solicitud que explique los motivos del retraso, y que precise las actividades realizadas y pendientes de ejecución, así como los montos utilizados hasta la fecha. Asimismo, debe adjuntar el cronograma actualizado y la copia simple del último estado mensual de la cuenta utilizada para el manejo exclusivo del premio.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR**

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el **PROYECTO GANADOR**, tal como el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, relación del personal clave, persona de contacto y datos generales de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Toda modificación informada al **MINISTERIO** se entenderá aprobada, salvo comunicación expresa de este.

De forma excepcional, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** puede solicitar al **MINISTERIO** modificar aspectos esenciales del **PROYECTO GANADOR**. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud justificando los motivos del cambio que se propone y, adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o acrediten lo informado.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.



### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

Asimismo, mediante la suscripción de la autorización mencionada en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** quedará facultado para, en caso sea necesario, reproducir el material entregado con el fin de preservar y asegurar la integridad del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2017-DAFO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
**MINISTERIO DE CULTURA**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_